

**CARATULA [DENUNCIANTE_1] EN REP. DE SU HIJA [VÍCTIMA_1]. C/
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA
EXPTE. NRO. RO-02361-F-2026**

GENERAL ROCA, 6 de agosto de 2026

Por recibido.

Por presentada, parte y con domicilio constituído.

Hágase saber a la Dra. Ruiz que se encuentra vinculada a las presentes actuaciones.

Póngase en conocimiento de [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 17
Notifíquese.

En función de la denuncia radicada y sin perjuicio de encontrarse interviniendo la senaf quienes se desconoce si han tomado medidas en el marco de los protocolo de actuación para el abordaje de violencia familiar y de genero establecido por Acordada 15/2022 como carácter precautoria **ORDENO, 1) PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO por un plazo de 60 días de [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] hacia [DENUNCIANTE_1] y su hija [VÍCTIMA_1] ([EDAD_VÍCTIMA_1])** , su domicilio sito en [DIRECCION_VÍCTIMA_1] y a 20 mts. del lugar donde se encuentre, haciéndole saber a [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], que deberá abstenerse de realizar actos molestos o perturbadores por contacto directo o en forma telefónica y/o virtual (se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, publicación en redes sociales, la persecución, la intimidación, amenazas, vigilancia, entre otros) bajo apercibimiento de incurrir en el DELITO de desobediencia a una orden judicial conforme lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal (... será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones..., lo que significa que si incumple la medida dispuesta de prohibición de acercamiento se le iniciará una causa penal por la que podría ser privado de su libertad), y/o de aplicar otro tipo de medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden (art. 153, inc. e y art 150 del Código Procesal de Familia). **TODO LO QUE ASÍ RESUELVO. Expídase testimonio.** Notifíquese, hágase saber que la

notificación al demandado debe realizarse de manera personal con habilitación de día y hora.

Surgiendo de la denuncia efectuada la remisión de la misma a la SENAF, líbrese oficio a dicho Organismo a los fines de que informen si han intervenido en la situación de la adolescente [VÍCTIMA_1] ([EDAD_VÍCTIMA_1]) y remitan un informe de constatación de la situación de la misma. Adjúntense copias de la denuncia efectuada y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los involucrados. Déjese constancia que se ha vinculado a las Coord. Lic. Eliana Martinez y P. Luciana Guidetto, y al Dr. Ottonello Darío de la SENAF.

Las medidas decretadas precedentemente deberán ser cumplidas por el denunciado La presente resolución "solo puede impugnarse por vía de apelación dentro de los cinco (5) días de notificada la que se concede en relación y con efecto devolutivo, salvo que la judicatura entienda procedente al caso el efecto suspensivo, lo que deberá ser debidamente fundado" (art. 152 Código Procesal de Familia).

Notifíquese a las partes, la notificación al denunciado, [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA..**

Vista a la Sra. Defensora de Menores.

En función de los hechos denunciados y ante la eventual comisión del delito penal, **dese inmediata intervención al Ministerio Público Fiscal.**

A los oficios solicitados la oficina judicial y registro de reincidencias y de antecedentes y al Hospital zonal, en virtud del tipo de proceso, aclare concretamente a que fines solicita los mismos.

Teniendo en consideración la capacidad progresiva de la adolescente, líbrese oficio a la Cadep a los fines de que le designen letrado/a patrocinante a [VÍCTIMA_1] ([EDAD_VÍCTIMA_1]). Cúmplase por Otif.

Las notificación y oficios ordenados precedentemente quedan a cargo de la parte interesada (Art. 2 CPF)

Fdo. Natalia Rodriguez Gordillo. Jueza Subrogante